Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020

Doctora
YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora General Bomberos de Bucaramanga
Ciudad

REF: INFORME TECNICO ESTADO ACTUAL DE INFRAESTRUCTURA ESTACION CENTRAL – SEDE ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Debido a las actividades de precipitación debido al invierno en la ciudad de Bucaramanga, se realizó visita de inspección ocular el día 20 de noviembre de 2020 a la estación y sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, en donde se encontró lo siguiente:

1. Se evidenció afloramiento de agua en los muros divisorios internos de la sede administrativa, debido a las filtraciones de aguas provenientes de la placa y cañerías.











2. Taponamiento de sifones y empozamiento de agua debido a falta de nivel hacia desagues. (Estacion central – sede administrativa)





3. Descascaramiento de pintura debido a humedades. (Estacion central – sede administrativa)

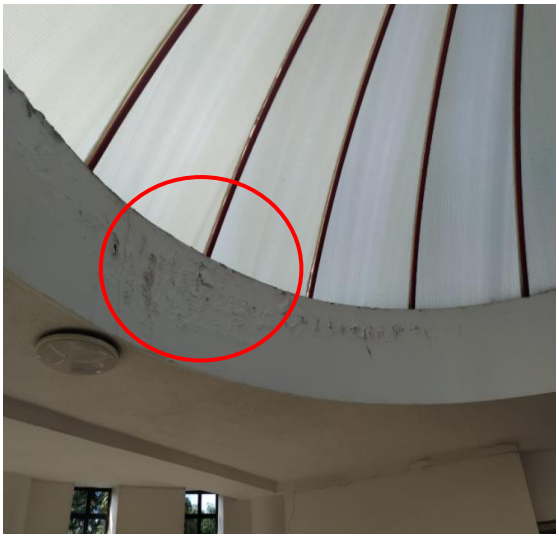


















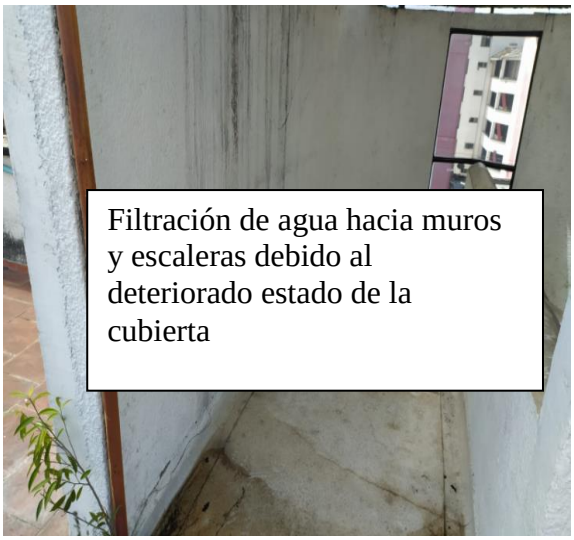
4. Cubierta en mal estado.











5. Impermeabilizacion de techo / placa en mal estado.



Impermeabilización de placa en mal estado

CONCLUSION

Con ocasión de las averías (humedades y goteras) se recomienda que a través de la dependencia jurídica de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA, se analice la procedencia de iniciar reclamaciones y/o de reportar dicho siniestro de conformidad con las pólizas correspondientes (3001220000110) en aras de que se amparen los daños presentados.

Atentamente

ANDRES FELIPE VEGA BARBOSA
Ingeniero Civil - CPS 088/2020
M.P.68202-376341 STD

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666
ASEGURADO	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666
BENEFICIARIO	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
22	04	2020

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	07	04	2020	238
TERMINACION	00:00	01	12	2020	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	07	04	2020	238
TERMINACION	00:00	01	12	2020	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	CORREDOR	3505	6171411	100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: ESTACION DE BOMBEROS
DIRECCION: CALLE 44 10-13/ CARRERA 11 43-50
UBICACION: BUCARAMANGA
TIPO DE CAMBIO: Moneda Legal Colombiana

(415)7709999000628(8020)00313004695124(3900)12236252(96)20200507

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	13.232.359.291,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	13.232.359.291,00
SECCION HMACC - AMIT	13.232.359.291,00
SECCION LUCRO CESANTE	0,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	6.532.983.711,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	196.452.671,00
SECCION HURTO CALIFICADO	7.959.065.551,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales ,Condiciones Particulares y Anexos.

VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal a Pagar en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
10.282.565,00	**0,00**	**10.282.565,00**	**1.953.687,00**	**12.236.252,00**

INFORMACION ADICIONAL :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-07-0000VTE-080-OCT/02

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA | **TOMADOR**

PREDIO No. 1
TIPO DE ACTIVIDAD: ESTACION DE BOMBEROS
DIRECCION: CALLE 44 10-13/ CARRERA 11 43-50

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

UBICACION: BUCARAMANGA

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	0%	0,00	5,273,293,740.00
Indice Variable Edificio			
CONTENIDOS	0%	0,00	7,959,065,551.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	6,960,162,838.00
Maquinaria		0,00	196,452,672.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	
Contenido en General		0,00	
Objetos de Valor		0,00	
Muebles y Enseres		0,00	699,189,767.00
Herramientas		0,00	103,260,274.00
Indice Variable Contenido			
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	13,232,359,291.00

Anexos

OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

NOMBRE DEL PROPONENTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

1.OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de BOMBEROS DE BUCARAMANGA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o perdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

2.INFORMACION GENERAL

TOMADOR: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

ASEGURADO: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

BENEFICIARIO: BOMBEROS DE BUCARAMANGA

CONDICIONES OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. El proponente deberá ofrecer una TASA ÚNICA para este ramo. Base de valoración: Costo de reposición a nuevo para los contenidos y valor de reconstrucción para las edificaciones Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

3.BIENES E INTERESES ASEGURABLES

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de BOMBEROS DE BUCARAMANGA o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de BOMBEROS DE BUCARAMANGA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por BOMBEROS DE BUCARAMANGA, aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, motores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, o bajo se responsabilidad, tenencia y control. Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas

de escribir, entre otros de propiedad de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control. Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia. Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores. Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de BOMBEROS DE BUCA

RAMANGA Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos. Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier titulo

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

4. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

VER ANEXO No. 1 - RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM

Bienes Asegurados BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Riegos No. 1: Edificio-Carrera 11 No. 43-50/ Calle 44 No. 10-13

RIESGO 2: Subestación Chimita-Manzana H Parque Industrial Chimita

RIESGO 3: Estación de Bomberos Subestación Provenza-Calle 105 y 105ª Entre carreras 24 y 25

RIESGO 4:Estacion de Bomberos la Mutualidad-Carrera 20 No. 11-07/83 // Carrera 21 No. 11-66

5. AMPAROS OBLIGATORIOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, frigoríficos y bienes refrigerados, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Ac

tos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, tsunami, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional. Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que

incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Sublímite 10% del valor asegurado de cada edificio evento / vigencia Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Sublímite 10% del valor asegurado de cada edificio evento / vigencia

6. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

ACTOS DE AUTORIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $ 5.050.000.000 y por un periodo de 127 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD

En virtud de la presente cláusula, la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones, reparaciones y/o reacondicionamientos de edificaciones, así como montajes de maquinaria que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad hasta por un valor de $505.000.000 dentro de los 127 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión en la póliza a la terminación de la obra

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de $5.050.000.000 y por 127 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de $1.050.000.000 y por un periodo de 127 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 127 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 76% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del Artículo 64 del Código General del Proceso. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite $5.050.000.000 evento /vigencia

BIENES FUERA DE EDIFICIOS

Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite $1.050.000.000 evento /vigencia

BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO

Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de $305.000.000 evento/vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.

COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACION DE SOFTWARE, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA POLIZA

Queda entendido, acordado y convenido que mediante esta clausula, se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Este amparo se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados.

COBERTURA PARA CONJUNTOS.

Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de $505.000.000 evento / vigencia

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite $3.050.000 evento/ Vigencia, sin cobro de prima.

DENOMINACIÓN EN LIBROS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE

Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza. Sublímite de $105.000.000 ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS

Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite $605.000.000.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TÉCNICO

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO

Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas de flete expreso y flete aéreo; honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía; pago de auditores, revisores y contadores; reconstrucción de archivos; remoción de escombros; y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; así como las clausulas denominadas gastos adicionales se establece un límite único combinado de $1.000.000.000 / evento / $ 3.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

GASTOS ADICIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas de flete expreso y flete aéreo; honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía; pago de auditores, revisores y contadores; reconstrucción de archivos; remoción de escombros; y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; así como las clausulas denominadas gastos adicionales se establece un límite único combinado de $1.000.000.000 / evento / $ 3.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas de flete expreso y flete aéreo; honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía; pago de auditores, revisores y contadores; reconstrucción de archivos; remoción de escombros; y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; así como las clausulas denominadas gastos adicionales se establece un límite único combinado de $1.000.000.000 / evento / $ 3.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas de flete expreso y flete aéreo; honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía; pago de auditores, revisores y contadores; reconstrucción de archivos; remoción de escombros; y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; así como las clausulas denominadas gastos adicionales se establece un límite único combinado de $1.000.000.000 / evento / $ 3.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

GASTOS ADICIONALES PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION DE LA INFORMACION.

Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas de flete expreso y flete aéreo; honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía; pago de auditores, revisores y contadores; reconstrucción de archivos; remoción de escombros; y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; así como las clausulas denominadas gastos adicionales se establece un límite único combinado de $1.000.000.000 / evento / $ 3.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados.

GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados.

GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el100% de los gastos demostrados.

GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados.

GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

GASTOS POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

GASTOS POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES
No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados.

HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados.

INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA

La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.

INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN

No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Sublímite $305.000.000 mensuales Evento/vigencia. Periodo de indemnización de cuatro (4) meses

MAPFRE COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

INDICE VARIABLE

Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 5% adicional. La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor asegurado en el momento del siniestro.

LABORES Y MATERIALES

No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 127 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. MODIFICACIONES DEL RIESGO

Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio , signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 127 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO

Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de $600.000.000 evento/vigencia

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor. NO TASACIÓN O INVENTARIO

Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a $50.000.000. OBRAS EN CONSTRUCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, hasta por un límite de $250.000.000 por evento / $500.000.000 por vigencia

OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien (es) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.

PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.
PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO

Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 3 meses y con un valor asegurado total hasta $400.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO

Si en caso de pérdida , el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.

PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de $6.050.000 evento / $41.000.000 vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. Se excluye dineros, joyas y vehículos

RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados.

RENTA

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por $250.000.000 mensuales y por un periodo equivalente a la vigencia total del seguro.

REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE

En virtud de la presente cláusula se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. Sublímite $1.200.000.000 evento/ vigencia.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla No. 1, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros e AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 30 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 30 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCÍAS

(ALMACEN E INVENTARIOS, INSUMOS). El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado mercancías y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1.- La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la máxima responsabilidad de la compañía por evento y vigencia. 2.- El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite máximo asegurado 3.- Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite máximo asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza. SOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas de flete expreso y flete aéreo; honorarios profesionales: ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. incluyendo gastos de viaje y estadía; pago de auditores, revisores y contadores; reconstrucción de archivos; remoción de escombros; y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; así como las clausulas denominadas gastos adicionales se establece un límite único combinado de $1.000.000.000 / evento / $ 3.000.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y EXCLUYE TRANSPORTE)

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de $500.000.000 evento/ $3.000.000.000 vigencia y con una permanencia máxima de 135 días.

VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%.

VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado

TABLA No. 1 - CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS

(Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la Tabla No. 1 corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta).

Edad del equipo - porcentaje maximo de depresiacion anual - maxima depresiacion acumulada

Hasta 7 años 0% 0%

Mayor a 7 años y hasta 10 años 1% 15%

Mayor a 10 años y hasta 15 años 16% 30%

Mayor a 15 años y hasta 20 años 31% 40%

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

Mayor a 20 años 41% 50%

7. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS DESCRIPCION DEDUCIBLE OFRECIDO

A)TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA 0,5% DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO SIN MINIMO

B) PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE SIN DEDUCIBLE

C) HURTO SIMPLE SIN DEDUCIBLE

D) HURTO CALIFICADO SIN DEDUCIBLE

E) DEMAS EVENTOS SIN DEDUCIBLE

F) DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA SIN DEDUCIBLE

G) ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE SIN DEDUCIBLE

H) TODO RIESGO DAÑO O PÉRDIDA DE MAQUINARIA SIN DEDUCIBLE

9. AMPAROS ADICIONALES

Mejora tecnológica. Aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de perdidas totales para equipo electrónico, inferior al 5% Servicio de Asistencia Domiciliaria unicamente para el riesgo principal de la entidad

10. CLAUSULAS ADICIONALES

COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES.

Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de $20.000.000 por evento / $105.000.000 vigencia.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666

IMPRECISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION SOBRE BIENES ASEGURADOS Y/O A ASEGURAR.

Bajo esta clausula el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada, tenia la intensión de asegurar o se pagó la prima correspondiente a la aseguradora.

SUBROGACION

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.

2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS DE FÁBRICA Y NOMBRES

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: 1.- Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. 2.- Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total. 3.- La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, pla

cas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones que ostente.

11. EXCLUSIONES

Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

13. CLAUSULAS DE GARANTÍA

NOMBRE - DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA

NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta.

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31300469512

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
265 / 690	3001220000110	0	0		BUCARAMANGA	CALLE 47 # 29-28

TOMADOR	BOMBEROS DE BUCARAMANGA			NIT/C.C.	8000226203
DIRECCION	CL 44 #10- 13	CIUDAD	BUCARAMANGA	TELEFONO	6526666